Política de Funcionamiento de las Redes Sociales del

岐阜労働局ソーシャル・ネットワーキング・サービス運用方針

スペイン語版

Ministerio de Trabajo de Gifu

1. Contenido de las Publicaciones

El Ministerio de Trabajo de Gifu está publicando de manera continua información sobre sus políticas y diversas iniciativas adoptadas por este órgano, entre otros avisos.

1. Cuentas

Las cuentas administradas por el Ministerio de Trabajo de Gifu se muestran en la tabla adjunta "Lista de SNS Administradas por el Ministerio de Trabajo de Gifu".

3. Puntos de Atención

(1) Por regla, no se responderá a los comentarios u otros realizadas en las cuentas. Las opiniones dirigidas al Ministerio de Trabajo serán recepcionadas en la página del Ministerio de Trabajo de Gifu, a través del formulario “Opiniones Dirigidas al Ministerio de Trabajo”.

URL del Formulario de Opiniones Dirigidas al Ministerio de Trabajo:

https://jsite.mhlw.go.jp/form/pub/roudou21/gifu-roudoukyoku-jsite-goiken

(2) Tener en consideración que los comentarios que correspondan a los siguientes puntos pueden ser ocultados, eliminados o reportados total o parcialmente sin previo aviso al autor del comentario.

* Si el comentario viola las leyes, reglamentos u otros; o existe el riesgo que lo haga.
* En caso de violar el orden público y la moral.
* En caso que el comentario induzca o promueva actos delictivos.
* Si el comentario difama o daña el honor o la credibilidad de un individuo, empresa, organización u otros.
* En los casos en los que se dañe la privacidad al identificar, revelar o filtrar información personal sin el consentimiento del individuo.
* Si infringe los derechos de propiedad intelectual del Ministerio o de un tercero, como derechos de autor, derechos de marca, derechos de retrato, etc.
* Si el contenido está destinado a actividades comerciales, políticas o religiosas.
* Si la información facilitada es falsa o sustancialmente diferente a la realidad.
* Si el comentario promueve la discriminación por motivos de raza, ideología, credo, etc.
* Si el comentario es repetitivo o parecido y publicado por la misma persona.
* En caso que el autor del comentario se hace pasar por otro usuario o terceros.
* En caso que el comentario no tenga relación con el contenido de la publicación del Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar.
* Si el comentario viola los términos de uso de las redes sociales.
* Entre otros, en caso que la administración de cada cuenta los considere inapropiados, incluidos los enlaces que contengan dicho contenido.

(3) Bloqueo del usuario.

Los usuarios que publiquen comentarios que se encajen en el ítem [3 (2)] podrán ser bloqueados para comentar en las respectivas cuentas. Los usuarios que interfieran en el correcto funcionamiento de las cuentas podrán ser bloqueados permanentemente.

(4) Funcionamiento de las redes sociales en situaciones de emergencia, como desastres naturales.

Cuando ocurren desastres como terremotos, lluvias intensas, tifones, etc., es común que se difunda y se propague en internet información falsa o inexacta, creada intencionalmente para causar confusión, o información “falsa o errónea” que no se basa en fuentes confiables. En situaciones de emergencia como desastres naturales, es crucial que el gobierno brinde información precisa y rápida a los ciudadanos. Por esta razón, el Ministerio de Trabajo de Gifu restringirá el uso de la sección de comentarios en las publicaciones de las redes sociales, relacionadas con advertencias, medidas contra desastres, información de apoyo, etc.

En cuanto a la información relacionada emitida por otras agencias gubernamentales o autoridades locales durante emergencias como desastres naturales, se llevará a cabo un reposteo u otras acciones, según sea necesario, dependiendo de la situación.

(5) Puede suspenderse el funcionamiento de cada cuenta sin previo aviso, eliminarse publicaciones o incluso eliminarse la cuenta en sí.

4. Alteración de la Política de Funcionamiento

 La Política de Funcionamiento está sujeta a cambios sin previo aviso.

5. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual como fotos, ilustraciones, audio, vídeo, artículos y otros; publicados en las respectivas cuentas, pertenecen al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social o a quienes tengan los derechos legítimos. Las funciones como “seguir”, “repostear”, “me gusta”, “compartir” y otros, pueden usarse libremente en las publicaciones subidas en las respectivas cuentas. Además, es posible la republicación, especificando la fuente. Sin embargo, no se aplica en caso de tener la advertencia “prohibida la reproducción no autorizada” entre otras observaciones.

6. Exoneración de Responsabilidades

* Aunque hacemos todo lo posible por garantizar la exactitud de la información publicada en las respectivas cuentas; el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, no se responsabiliza por las acciones tomadas por los usuarios, al emplear la información de las cuentas.
* El Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social no asume ninguna responsabilidad por disputas o daños entre usuarios o entre usuarios y terceros, incurridos en las respectivas cuentas.
* Los derechos de autor de los comentarios u otros, pertenecen al propio usuario que las realizó, sin embargo, al publicarlo otorga al Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social los derechos de emplear su contenido de forma gratuita y sin exclusividad, en todo el mundo; además, quien realiza el comentario acepta no ejercer los derechos de autor contra el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social.

Aparte de lo mencionado, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social no se responsabiliza de ninguna manera por los daños que surjan con relación a cada una de las cuentas.

7. Redes Sociales Aplicables a esta Política de Funcionamiento

Esta Política de Funcionamiento se aplica a cada una de las cuentas numeradas en la tabla anexa “Lista de SNS Administradas por el Ministerio de Trabajo de Gifu”.

8. Administración

La administración general de las SNS gestionadas por el Ministerio de Trabajo de Gifu están a cargo del Departamento de Ambiente Laboral e Igualdad de Oportunidades.

Implementación: 1o de febrero de 2021

Revisión: 30 de noviembre de 2022

Revisión: 1o de abril de 2025